

Artículo 20º.- La Dirección de Planeación y Evaluación a cargo de la Lic. Guadalupe Sandoval Camacho, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo los objetivos y políticas en educación para adultos enmarcados en el programa de desarrollo educativo vigente.
- II. Diseñar y proponer políticas, criterios y procedimientos específicos que adecuen los lineamientos nacionales y permitan ajustarlos a las necesidades y características de la población atendida.
- III. Establecer junto con las Direcciones y Coordinaciones de Zona los objetivos y líneas generales de acción para los planes y programas.
- IV. Actualizar las cifras del rezago educativo, lo que nos permitirá determinar el diagnóstico del estado y de esta manera señalar los escenarios que hemos de alcanzar.
- V. Conformar las estrategias que permitan determinar las metas factibles de alcanzar en los programas y servicios que brinda el Instituto.
- VI. Desarrollar los proyectos que requiera el Instituto en materia de planeación, programación, presupuesto y evaluación operativa.
- VII. Organizar, coordinar y vigilar su cumplimiento de los sistemas de presupuesto, evaluación y estadística del Instituto.
- VIII. Elaborar en coordinación con las Direcciones y Coordinaciones de Zona el Programa Operativo Anual (POA) de acuerdo a los lineamientos dictados a nivel nacional y a disposiciones estatales aplicables.
- IX. Gestionar ante las instancias respectivas el otorgamiento correspondiente del presupuesto del Instituto.
- X. Aplicar las medidas internas para el correcto ejercicio y control del presupuesto con base a las normas y políticas establecidas por el ejecutivo federal y estatal.
- XI. Mantener actualizado y controlar los registros en materia de presupuesto, organización de los servicios, evaluación operativa y estadística del Instituto.
- XII. Seguimiento a las modificaciones programático presupuestales y de las ministraciones a fin de realizar los avances del mismo.
- XIII. Proponer al Director, conjuntamente con las áreas correspondientes, elementos para la toma de decisiones y modificaciones a las zonas de atención, de acuerdo a las características y necesidades de las mismas.
- XIV. Supervisar la operación de los servicios que permitan medir el avance de los programas educativos.
- XV. Desarrollar informes de autoevaluación que permitan evaluar, cuantitativa y cualitativamente los servicios y proyectos educativos del Instituto.
- XVI. Difundir los objetivos y logros de los programas que promueve el Instituto.
- XVII. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo institucional entre los diferentes Organismos e Instituciones que realicen tareas educativas.
- XVIII. Promover y fomentar la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de las instituciones de los sectores privado y social en acciones que fortalezcan la prestación de los servicios de educación para adultos.
- XIX. Realizar acciones de política informativa del Instituto en la entidad, en

los términos que disponga el Director General.

XX. Planear las acciones necesarias para brindar los servicios educativos para adultos en el Estado y vincularlas con los planes y programas de desarrollo estatal, a corto y mediano plazo.

XXI. Elaborar estudios relativos a segmentos específicos de población adultos.

XXII. Apoyar y asesorar a las Coordinaciones de Zona para la operación de sus actividades en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, y

XXIII. Las demás que le señale el Director General, o le confieran otras disposiciones legales aplicables.